

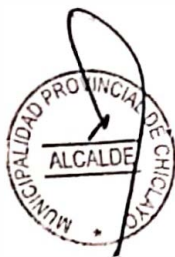


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 050-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de julio de 2021.

VISTO:



El Oficio N° 177-2021-MPCH-GSG, de fecha 26 de julio, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°867-2021-MPCH/GAJ, de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°284-2021-MPCH/SGPV, de fecha 20 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorando N°336-2021-GAJ-MPCH, de fecha 15 de julio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°074-2021-MPCH/CAL, de fecha 26 de julio del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, , La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional: así mismo el numeral 26, del Artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal: "26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo W 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque –EPSEL, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, una propuesta de Convenio el mismo que tiene por objeto la articulación conjunta de colaboración entre EPSEL S.A y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de optimizar la distribución temporal de agua potable a través de camiones cisterna, implementando tanques portátiles en los pueblos jóvenes de Chiclayo; que no cuentan con este elemento tan importante como es el agua potable, bajo el ámbito de la administración de EPSEL S.A.

ACUERDO MUNICIPAL N° 050-2021-MPCH/A

Que, siendo funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; proponer políticas y estrategias para promover y apoyar la participación vecinal o acciones de promoción de organizaciones o juntas de vecinos en el desarrollo local hacia la gestión efectiva de acciones en beneficio de la comunidad y de conformidad con las disposiciones legales y municipales vigentes, se solicitó mediante Memorando N°306-2021-GAJ-MPCH; revisar, evaluar, proponer y adecuar la presente propuesta de convenio, debiendo emitir un informe técnico, determinando si es factible contar con dicha colaboración.

Que, con fecha 20 de julio del 2021, con Informe N°284-2021-MPCH/SGPV, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, da respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, indicando que como área encargada de articular la atención a las necesidades de los vecinos y a pedido de estos, por falta de servicio de agua potable, se emite en relación de los sectores donde no cuentan con este servicio y/o solo cuentan con agua por horas y, que encontrándonos en emergencia sanitaria por la COVID-19, resulta necesario cubrir los servicios básicos como es el agua potable para estos sectores de la población chiclayana, hecho que hace que dicha colaboración sea viable, para lo cual remite una lista:

N°	ZONA	SECTOR
1	ESTE	AA.HH. LAS COLONIAS
2	ESTE	AA.HH. LAS LAGUNAS
3	ESTE	AA.HH. NUEVO HORIZONTE
4	ESTE	AA.HH. NUEVO SAMAN
5	ESTE	AA.HH. LAS PALMAS
6	ESTE	AA.HH. LAS LOMAS DE SAMAN
7	ESTE	AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE
8	ESTE	AA.HH. 19 DE JUNIO
9	ESTE	AA.HH. 02 DE JUNIO
10	ESTE	AA.HH. LAS COLONIAS
11	ESTE	AA.HH. LOS ARENALES DE LA PRADERA
12	ESTE	PP.JJ. JUAN PABLO II
13	ESTE	PP.JJ. CERROPON
14	ESTE	PP.JJ. AMPLIACIÓN CERROPON
15	ESTE	PP.JJ. COLINA DE LAS BRISAS
16	ESTE	AA.HH. MIGUEL GRAU
17	ESTE	AA.HH. MOLINA ALTA
18	ESTE	SAN MIGUEL
19	ESTE	SAN HIDELBRANDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 050-2021-MPCH/A

Que, mediante Informe Legal N°867-2021-MPCH/GAJ de fecha 22 de Julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente legalmente la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional, entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque –EPSEL, el cual permitirá optimizar la distribución temporal de agua potable a través de los camiones cisternas, implementando tanques portátiles en los pueblos jóvenes de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima- EPSEL S.A y la Municipalidad Provincial, el cual permitirá optimizar la distribución temporal de agua potable a través de los camiones cisternas, implementando tanques portátiles en los pueblos jóvenes de Chiclayo que no cuenten con este elemento tan importante como es el agua potable, bajo el ámbito de la administración de la EPS EPSEL S.A



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS la SUSCRIPCIÓN del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas, José Luis Nakamine Kobashigawa, y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE